

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que el término de 15 días (Art. 108 C.G.P.), con que contaban los demandados Luis Ángel Alzate, Juan de Dios Alzate Alzate y, Rosa Amelia Agudelo Grajales para comparecer al proceso se venció el 27 de febrero de 2023. No se registraron intervenciones.

Igualmente, el término de 30 días (Art. 375 Num. 7° del C.G.P.), con que contaban las personas indeterminadas con idéntica finalidad, se venció el 8 de marzo de 2023. No se registraron intervenciones. **SÍRVASE PROVEER.** La Tebaida Quindío, junio 22 de 2023.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTES:	MARTHA INÉS SÁNCHEZ CANO y otros
DEMANDADO:	LUIS ÁNGEL ALZATE y otros
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00141-00

Realizadas las publicaciones en los respectivos registros nacionales y, como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término legal establecido para la comparecencia de los demandados Luis Ángel Alzate, Juan de Dios Alzate Alzate y, Rosa Amelia Agudelo Grajales y de las personas indeterminadas que se considerasen con derecho sobre el inmueble, para que ejerza la representación de las precitados personas determinadas e indeterminadas, se designará como curadora Ad-Litem a la Dra. NIDIA PERDOMO ANDRADE, portadora de la Tarjeta Profesional No. 355.746 del C.S. de la J., abogada que ejerce su profesión en este despacho judicial.

Comuníquese a la referida abogada, en su dirección para notificaciones judiciales inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): adyni_7@hotmail.com, la designación efectuada y notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

DESIGNAR a la Dra. NIDIA PERDOMO ANDRADE, portadora de la Tarjeta Profesional No. 355.746 del C.S. de la J., como curadora ad-Litem de Luis Ángel Alzate, Juan de Dios Alzate Alzate y, Rosa Amelia Agudelo Grajales y de las personas indeterminadas que se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto del trámite.

El cargo será ejercido ad honorem como defensora de oficio y será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad; so pena de ser sancionada disciplinariamente por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. Elabórese la respectiva comunicación.

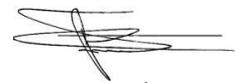
Comuníquese la designación que se le efectúa a la referida abogada, en su dirección para notificaciones judiciales inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): adyni_7@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 de junio de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedd1f626d442b7b3d25d5b29efa1c2ad8da5c9145aa8fa2d61acc30d057fe50**

Documento generado en 23/06/2023 12:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>